

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/7475	13968/2026	Tramitación de subvenciones nominativas
Asunto del Expediente		
solicitud de subvenciones nominativas - Solicitud de subvenciones nominativas - ASOCIACIÓN BELENISTA LA HOGUERA		
Órgano Gestor		
311. Unidad de Subvenciones		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvenciones nominativas		
Órgano que Resuelve		
Alcalde		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Vista la solicitud con registro general de entrada 2026-E-RE-6871 de fecha 05/08/2026 18:19 presentada por ASOC BELENISTA LA HOGUERA, con NIF G16161168 interesando la concesión de una subvención de carácter nominativo para Proyecto Belenista 2026 según memoria, dentro de la finalidad general de Cultura, tras haber indicado los siguientes ingresos y gastos relacionados con el proyecto:

- Ingresos: cuotas (500€)
- Gastos: cursos de perfeccionamiento de técnicas para belenismo (1.500€), herramientas (500€), materiales de papelería y construcción (400€), materiales de construcción belenes ruta 2026 (1.900€), cartelería ruta de belenes (300€). TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES: 4.600€.

Segundo. Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de crédito en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 6 3300 48900.



Tercero. Visto el contenido del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el cual se dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto. Visto el Informe de Legislación y Procedimiento,

Quinto. Encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con respecto a la Seguridad Social en el caso de encontrarse la entidad inscrita como empresaria o empleadora, una vez realizada comprobación de todo lo referido,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo en materia de Cultura a la entidad que figura a continuación, por el importe que se indica y para las actividades que asimismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del estado de gastos del Presupuesto vigente.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividades	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ASOC BELENISTA LA HOGUERA	Proyecto Belenista 2026	4.000 €	6 3300 48900

Segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a comidas, cenas, regalos u obsequios.



Tercero. Establecer como plazo para la realización de las actividades el indicado en la solicitud de la subvención.

Cuarto. La cantidad correspondiente se abonará en un unico pago una vez justificados los gastos objeto de la subvención. No obstante, podrá efectuarse el pago anticipado de la subvención antes de la justificación, sin exigencia de garantía. La facultad de resolver sobre el anticipo de la subvención corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que mediante Decreto podrá resolver conceder un anticipo de la subvención concedida hasta el 100% del importe total.

Dicha asociación No percibirá el pago anticipado del 100% de la cuantía concedida,

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso hasta el día 27/11/2026.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presente la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención. Se deberá aportar a través del procedimiento habilitado en sede electrónica "Justificación de subvenciones nominativas", indicando mediante su formulario las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, aportando la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos e ingresos aportando cumplimentado el modelo anexo al procedimiento de solicitud, expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados
- Facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Nuevos certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

A su vez, se declarará a través de la firma de la declaración responsable dentro del propio procedimiento de solicitud acerca de la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Quinto. Notificar la presente resolución a la entidad, para su conocimiento y efectos.

En Tarancón, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

